

**ACUERDO Nro. 217/2023**

En San Miguel de Tucumán, a los *26* días del mes de *septiembre* de dos mil veintitrés, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

**VISTO**

La presentación de la abogada Susana del Valle Medina en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en los concursos nros 316 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la VI Nominación del Centro Judicial Capital) y 317 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IV Nominación del Centro Judicial Capital); y

**CONSIDERANDO**

I. A tenor de lo normado en el artículo 43 del Reglamento del C.A.M., la postulante impugna la calificación de sus antecedentes personales.

Observa que en el rubro I. se omitió valorar su título de Farmacéutica y su diplomatura en educación médica de la Facultad de Medicina de la UNT.

En el ítem II. señala que no se calificó su tarea de docente de grado de la asignatura Salud Pública en la Facultad de Medicina de la UNT a la que accedió por concurso, en el cargo de jefe de trabajos prácticos con semidedicación desde octubre del año 2.000.

Reprocha que no se evaluó como docencia, su labor de tutora de campo en el posgrado en salud social y comunitaria del Ministerio de Salud de la Nación, como tampoco su función de capacitadora en el Sistema Provincial de Salud a encargados de farmacia.

Subraya que no se consideró su categoría de investigadora nivel 4 del CIUNT y su actividad en el proyecto "Integración en ciencias de la salud, ficción o realidad".

II. Destacamos que los reparos contra la calificación de sus antecedentes personales ya fueron objeto de análisis y resultaron rechazados por Acuerdo nro. 156/2023 de fecha 16 de agosto de 2023 al que nos remitimos en honor a la brevedad y razones de economía procesal ya que no agrega nuevos argumentos para apartarnos de lo allí decidido.

Por ello,

**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN**

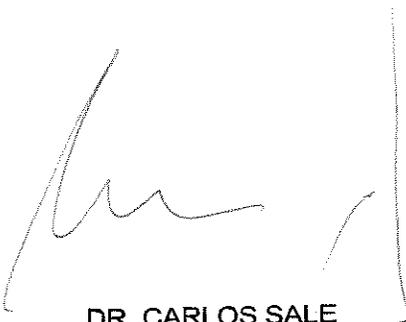
**ACUERDA**

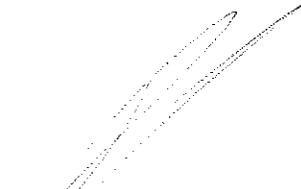
Artículo 1º: **DESESTIMAR** la impugnación deducida por la abogada Susana del Valle Medina en los concursos nros. 316 (Juzgado de Primera Instancia Civil en Familia y Sucesiones de la VI Nominación Centro Judicial Capital) y 317 (Juzgado de Primera Instancia Civil en Familia y Sucesiones de la IV Nominación Centro Judicial Capital), contra la calificación de sus antecedentes personales conforme a lo considerado.

Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la impugnante, poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web* del Consejo Asesor de la Magistratura.

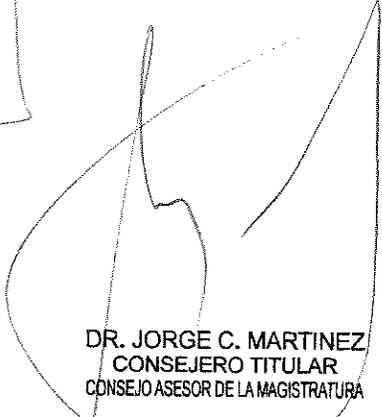
Artículo 3º: De forma.

  
DR. LUIS JOSE COSSIO  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
DR. CARLOS SALE  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
DR. DANIEL OSCAR FOSSE  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
LEG. RAUL ALBARRACIN  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
DR. JORGE C. MARTINEZ  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
DRA. JOSEFINA MARUAN  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

  
DRA. MARIA SOFIA NACOLI  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA